

Memorial del 20 de enero de 2023 Recurso de reposición Expediente  
54001315300620200001100

VEGA HERNÁNDEZ ABOGADOS SAS <abogados@vegahernandez.com>

Vie 20/01/2023 3:20 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUEZ SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO instaurado por HOSPICLINIC COLOMBIA S.A.S  
contra CLINICA MEDICO QUIRURGICA

**RADICACIÓN** 540013153006**20200001100**

**ASUNTO:** Recurso de reposición contra el ordinal segundo del proveído de 18 de enero de 2023

**NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula 1.090.449.669, obrando en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de representante legal para efectos judiciales, procedo a radicar recurso de reposición contra el ordinal segundo del proveído de 18 de enero de 2023, comoquiera que ordenaron archivar las diligencias del asunto de la referencia, sin aún resolver de fondo la devolución de depósito solicitada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. desde el 21 de octubre de 2022, pese a que se han radicado sendos memoriales requiriendo de manera urgente solución a dicha devolución por las consecuencias graves que se han causado.

Se anexa un (1) archivo en pdf

Atentamente,

**Ninibeth Vega**  
**Representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A.**

---

Avenida Gran Colombia No. 4E- 57, oficina 302. Edificio La Gran Colombia, Cúcuta, Colombia  
celular: 3007382940

[abogados@vegahernandez.com](mailto:abogados@vegahernandez.com)

Señor:

**JUEZ SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO instaurado por HOSPICLINIC COLOMBIA S.A.S  
contra CLINICA MEDICO QUIRURGICA

**RADICACIÓN** 54001315300620200001100

**ASUNTO:** Recurso de reposición contra el ordinal segundo del proveído de 18 de enero  
de 2023

**NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de representante legal para efectos judiciales, atendiendo que el Juzgado no se ha pronunciado ni resuelto de fondo la devolución de los depósitos judiciales que hizo el establecimiento bancario a favor del proceso judicial el 21 de septiembre de 2022 por valor de \$1.949.066 y el 22 de septiembre de 2022 por valor de \$1.949.066, ni se pronunció respecto al requerimiento del oficio del Banco Agrario de Colombia para poder ubicar dichos depósitos conforme se le solicitó en memorial de 12 de enero de 2023, viéndose afectado económicamente el BANCO DAVIVIENDA S.A., al tenor de lo previsto en el artículo 318 del C.G.P., se procede a imponer recurso de reposición contra el inciso segundo del proveído de fecha 18 de enero de 2023 notificado el 19 de enero de 2023 en donde ordenó “ARCHIVAR” el proceso judicial, por cuanto, no es procedente archivar el proceso judicial, cuando no se ha obtenido la respuesta del Banco Agrario respecto a los depósitos, y el Juzgado tampoco ha resuelto de fondo.

Téngase en cuenta que con la solicitud del 21 de octubre de 2022 se acreditó que efectivamente el BANCO DAVIVIENDA S.A. efectuó pagos al Banco Agrario y se le demostró con el archivo plano que los pagos que realizó los hizo a favor del proceso judicial de la referencia, por ende, resulta imperioso que el Banco Agrario de Colombia proceda a dar respuesta y ubicar los rubros que se consignaron a favor de este proceso judicial, antes de ordenar el archivo de las diligencias.

Adicionalmente, se reitera que la falta de devolución del deposito realizado el 22 de septiembre de 2022 por valor de \$1.949.066 a favor de este proceso judicial está causando graves consecuencias económicas, pues como se le ha mencionado dicha suma de dinero

no eran de propiedad del demandado sobre el cual recayó la medida cautelar sobre la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A. dio cumplimiento.

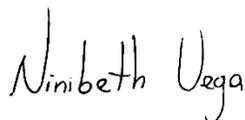
### **SOLICITUDES**

En esas condiciones, se solicita al Despacho que revoque el ARCHIVO DEL PROCESO que ordenó en el ordinal segundo del proveído de fecha 18 de enero de 2023, para que en su lugar, disponga requerir al Banco Agrario de Colombia para que de respuesta al oficio No. 2133 en el sentido de ubicar los depósitos que realizó el BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor del proceso de la referencia el 21 de septiembre de 2022 por valor de \$1.949.066 y el 22 de septiembre de 2022 por valor de \$1.949.066, y una vez se obtenga respuesta el Despacho disponga sobre la devolución de deposito de fecha 22 de septiembre de 2022 (dineros que no son del demandado) y resuelva lo pertinente sobre el otro deposito 21 de septiembre de 2022 (que si son dineros del demandado)

### **PRUEBAS**

Para tal efecto se adjunta los siguientes documentos:

1. Memoria del 21 de octubre de 2022 mediante el cual se elevó la solicitud de devolución de dineros al Banco Davivienda S.A.
2. Constancia de envío de correo
3. Memorial del 12 de enero de 2023 mediante el cual se solicita al Juzgado que previo a resolver sobre la terminación del proceso se solicita que requieran al Banco Agrario de Colombia a fin de que de respuesta al oficio que le remitió el Despacho.
4. Constancia de envío de correo.



**NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**  
**C.C. 1.090.449.669 de Cúcuta**  
**T.P. 251.324 del CSJ**

Señor:

**JUEZ SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO instaurado por HOSPICLINIC COLOMBIA S.A.S contra CLINICA MEDICO QUIRURGICA

**RADICACIÓN** 540013153006**20200001100**

**ASUNTO:** Solicitud de devolución de depósito judicial a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

**NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de representante legal para efectos judiciales, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, que se anexa, atendiendo lo enunciado por el Despacho en auto de fecha 3 de agosto de 2022 proferido dentro del asunto de la referencia, esto es; *“que no encontraron a favor del proceso depósitos provenientes de Banco Davivienda S.A.”*, procedo a informar y solicitar lo siguiente:

1. El Banco Davivienda S.A. de manera diaria efectúa en un único pago al Banco Agrario las sumas requeridas por procesos judiciales, anexando un archivo plano que contiene la información de cada uno de los procesos y sumas de dinero depositadas.
2. En atención a los oficios Nos. 1940 del 28 de octubre de 2020 y 293 del 3 de febrero de 2020 expedido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Cúcuta, el Banco Davivienda S.A. procedió el 21 de septiembre de 2022 a debitar de la cuenta de ahorros No. 0550066300090454 del demandado CLINICA MÉDICO QUIRURGICA la suma de \$1.922.545,<sup>96</sup> – *única suma que tenía disponible*- y consignarla en el BANCO AGRARIO S.A. a favor del proceso judicial con radicado No. 540013153006**20200001100**.

Téngase en cuenta, que comoquiera que el establecimiento bancario realiza un único pago diario de todas las ordenes por procesos judiciales, el 21 de septiembre de 2022 en total consignó al Banco Agrario la suma de \$2.439.323.450,<sup>62</sup> como consta en el deposito con secuencial PIN 473944, suma de dinero dentro de la cual estaba incluida el valor de \$1.922.545,<sup>96</sup> dirigida a este proceso judicial.

Para tal efecto, se anexa el archivo plano en donde aparece relacionado el numero del proceso judicial, el valor depositado y las partes procesales del litigio.

000222202109210030510110000001940540012031006000000000000  
1922544.97309003094441308001768906HOSPICLINIC DE COLOMBIA CLINIA  
MEDICO QUIRURGICA 54001315300620200001100

3. El Banco Davivienda S.A. de manera errónea el día 22 de septiembre de 2022 consignó nuevamente al BANCO AGRARIO la suma de \$1.922.545,<sup>96</sup> a favor del proceso judicial con radicado No. 540013153006**20200001100**, cuando lo cierto es que el demandado CLINICA MÉDICO QUIRURGICA ya no tenía recursos en su cuenta de ahorros No. 0550066300090454, de lo cual da cuenta lo siguiente:

3.1. El extracto bancario del mes de agosto de 2022 de la cuenta de ahorros No. 0550066300090454 o 066300090454 cuyo titular es CLINICA MÉDICO QUIRURGICA con saldo \$1.949.066.<sup>20</sup>

3.2. El extracto bancario del mes de septiembre de 2022 de la cuenta de ahorros No. 0550066300090454 o 066300090454 cuyo titular es CLINICA MÉDICO QUIRURGICA con saldo \$106.<sup>58</sup>

3.3. El extracto bancario del mes de octubre de 2022 de la cuenta de ahorros No. 0550066300090454 o 066300090454 cuyo titular es CLINICA MÉDICO QUIRURGICA con saldo \$106.<sup>58</sup>

4. Téngase en cuenta, que comoquiera que el establecimiento bancario realiza un único pago diario de todas las ordenes por procesos judiciales, el 22 de septiembre de 2022 en total consignó al Banco Agrario la suma de \$611.390.844,<sup>22</sup> como consta en el depósito con secuencial PIN 474313, suma de dinero dentro de la cual estaba incluida el valor de \$1.922.545,<sup>96</sup> dirigida a este proceso judicial.

Para tal efecto, se anexa el archivo plano en donde aparece relacionado el número del proceso judicial, el valor depositado y las partes procesales del litigio.

000045202109220030510110000001940540012031006000000000000

1922545.96309003094441308001768906COLOMBIA SAS HOSPICLINIC DE  
CLINICA MEDICO QUIR CLINICA MEDICO QUIR 54001315300620200001100

5. De lo anterior se advierte, que los únicos recursos que tenía el demandado CLINICA MÉDICO QUIRURGICA en su cuenta de ahorros ascendía a \$1.922.545,<sup>96</sup>, los cuales se consignaron el 21 de septiembre de 2022, pero la suma de \$1.922.545,<sup>96</sup> consignada el 22 de septiembre de 2022 es de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., puesta el demandado no contaba con más recursos en su cuenta bancaria, por lo tanto, deben ser restituidos al establecimiento bancario.

## **SOLICITUD**

De manera comedida solicito al Despacho lo siguiente:

I. Que oficie al área de depósitos judiciales de la Rama Judicial, a fin de que a la mayor brevedad posible dé información respecto a los depósitos judiciales realizados por el Banco Davivienda S.A. a favor de este proceso judicial los días 21 y 22 de septiembre de 2022, cada uno por valor de \$1.922.545,<sup>96</sup>

II. Que oficie al Banco Agrario de Colombia, a fin de que a la mayor brevedad posible dé información respecto a las consignaciones realizados por el Banco Davivienda S.A. a favor de este proceso judicial los días 21 y 22 de septiembre de 2022, cada uno por valor de \$1.922.545,<sup>96</sup>. Adicionalmente, que realice el respectivo reporte, dejando a disposición del proceso judicial de la referencia los montos consignados por el establecimiento bancario.

III. Que el Despacho ordene a favor de Banco Davivienda S.A. la devolución de la suma de \$1.922.545,<sup>96</sup> consignada el 22 de septiembre de 2022 a favor de este proceso judicial, en virtud a que el demandado no contaba con esos recursos en su cuenta de ahorros, por lo que dichas sumas son de propiedad del establecimiento bancario.

## **PRUEBAS**

1. Copia del depósito con secuencial PIN 473944 del 21 de septiembre de 2022 mediante el cual el Banco Davivienda S.A. le consigna al Banco Agrario de Colombia la suma de \$2.439.323.450,<sup>62</sup> .
2. El archivo plano del 21 de septiembre de 2022 en donde aparece relacionado que al asunto de la referencia se le consignó la suma de \$1.922.545,<sup>96</sup>
3. Copia del depósito con secuencial PIN 474313 del 22 de septiembre de 2022 mediante el cual el Banco Davivienda S.A. le consigna al Banco Agrario de Colombia la suma de \$611.390.844,<sup>22</sup>
4. El archivo plano del 22 de septiembre de 2022 en donde aparece relacionado que al asunto de la referencia se le consignó la suma de \$1.922.545,<sup>96</sup>
5. El extracto bancario del mes de agosto de 2022 de la cuenta de ahorros No. 0550066300090454 o 066300090454 cuyo titular es CLINICA MÉDICO QUIRURGICA con saldo \$1.949.066.<sup>20</sup>
6. El extracto bancario del mes de septiembre de 2022 de la cuenta de ahorros No. 0550066300090454 o 066300090454 cuyo titular es CLINICA MÉDICO QUIRURGICA con saldo \$106.<sup>58</sup>
7. El extracto bancario del mes de octubre de 2022 de la cuenta de ahorros No. 0550066300090454 o 066300090454 cuyo titular es CLINICA MÉDICO QUIRURGICA con saldo \$106.<sup>58</sup>
8. Certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

*Ninibeth Vega*

**NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**  
**C.C. 1.090.449.669 de Cúcuta**  
**T.P. 251.324 del CSJ**

000000222

3 8600343137

BANCO

DAVIVIENDA

000222202109210030510110000001940540012031006000000000000  
MEDICO QUIRURGICA 54001315300620200001100

1922544.97309003094441308001768906HOSPICLINIC DE COLOMBIA CLINIA



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 900.037.800- 8

21/09/2021 14:47 Cajero: dbramire

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGÓCIOS BOGOTÁ C  
Terminal B0010CJ0426G Operación: 241272025

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN MASIVO

Valor: \$2.439.323.450.62

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 473944

Nombre archivo : GD2021092108600343137\_03.TXT

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 8600343137

Nombre / Razón Social : BANCO DAVIVIEN

Cantidad registros : 222

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 51 - BANCO DAVIVIENDA

Cuenta del cheque : 950061378638

Número del cheque : 398937

Valor total depósitos : \$2.435.159.618.62

Valor total comisiones : \$3.498.942.00

Valor total IVA : \$664.890.00

Valor total pagado : \$2.439.323.450.62

Código de Operación : 257280979

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

0000000146

3 8600343137

BANCO

DAVIVIENDA

000045202109220030510110000001940540012031006000000000000 1922545.96309003094441308001768906COLOMBIA SAS HOSPICLINIC DE CLINICA  
MEDICO QUIR CLINICA MEDICO QUIR 54001315300620200001100



22/09/2021 15:04 Cajero: lhidalgo

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA, C  
Terminal: B0010CJ0426J Operación: 241819093

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN MASIVO  
Valor: \$611,390,844.22  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 474313  
Nombre archivo : GD2021092208600343137\_D3.TXT  
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS  
ID consignante : 8600343137  
Nombre / Razon Social : BANCO DAVIVIEN  
Cantidad registros : 146  
Forma de pago : CHEQUE LOCAL  
Banco : 51 - BANCO DAVIVIENDA  
Cuenta del cheque : 950061378846  
Número del cheque : 477349  
Valor total depósitos : \$608,655,463.22  
Valor total comisiones : \$2,301,106.00  
Valor total IVA : \$434,275.00  
Valor total pagado : \$611,390,844.22

Código de Operación : 257294175

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



# DAVIVIENDA



H01

CUENTA DE AHORROS  
0663 0009 0454

INFORME DEL MES: AGOSTO /2021

Apreciado Cliente

**CLINICA MEDICO QUIRURGICA SA**

cmqcucuta@cmqcucuta.com

Saldo Anterior	\$1,948,900.55
Más Créditos	\$165.65
Menos Débitos	\$0.00
Nuevo Saldo	\$1,949,066.20
Saldo Promedio	\$1,948,900.55

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
31 08	\$ 165.65+	0000	Rendimientos Financieros.	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APRECIADO CLIENTE, LE INFORMAMOS QUE  
**LAS TARIFAS DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES  
 CAMBIARÁN A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

CONSÚLTELAS INGRESANDO A [WWW.DAVIVIENDA.COM](http://WWW.DAVIVIENDA.COM), EN EL ENLACE DE TASAS Y TARIFAS.

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Qualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com

Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



## CUENTA DE AHORROS

0663 0009 0454

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2021

Apreciado Cliente

**CLINICA MEDICO QUIRURGICA SA**

cmqcucuta@cmqcucuta.com

Saldo Anterior	\$1,949,066.20
Más Créditos	\$107.54
Menos Débitos	\$1,949,067.16
Nuevo Saldo	\$106.58
Saldo Promedio	\$1,299,377.48

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
21 09	\$ 1.00+	7010	Deposito Efectivo con Volante Oficina	CUCUTA GRAN COLOMBIA
21 09	\$ 1,922,545.96-	6310	Nd Embargo Cuenta	DPTO. MESA DE DINERO
21 09	\$ 18,756.00-	6699	Comision Embargo	DPTO. MESA DE DINERO
30 09	\$ 106.54+	0000	Rendimientos Financieros.	
30 09	\$ 7,765.20-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	



**LA IMPORTANCIA DEL AHORRO  
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,  
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO  
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.**

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com

Para mayor información en [www.davivienda.com](http://www.davivienda.com)



# DAVIVIENDA



H.01

## CUENTA DE AHORROS 0663 0009 0454

INFORME DEL MES: OCTUBRE /2021

Apreciado Cliente

**CLINICA MEDICO QUIRURGICA SA**

cmqcucuta@cmqcucuta.com

Saldo Anterior	\$106.58
Más Créditos	\$0.00
Menos Débitos	\$0.00
Nuevo Saldo	\$106.58
Saldo Promedio	\$106.58

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
-------	-------	------	---------------------	---------

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**LA IMPORTANCIA DEL AHORRO  
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,  
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO  
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.**

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-6092013 Fax: 601-4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davienda.com

Para mayor información en [www.davienda.com](http://www.davienda.com)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE CÚCUTA  
Distrito Judicial de Cúcuta



IQ051004474083

San José de Cúcuta, octubre 28 de 2020

Oficio No. 1940

Señor  
**GERENTE**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Ciudad

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO 54001-3153-006-2020-00011-00**  
**DEMANDANTE: HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900309444-1**  
**DEMANDADO: CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A. Nit. 800.176.890**

Me permito comunicarle que por auto de fecha 14 de octubre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, se ordenó requerirlo para que dé cumplimiento a la orden de embargo librada en el proveído calendarado 27 de enero de 2020 y comunicada a través de oficio No. 0293 de febrero 03 de 2020., teniendo en cuenta los lineamientos dados por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-1154 DE 2008, y las directrices impartidas por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta, con ponencia de los Magistrados Dr. Gilberto Galvis Ave, Dra. Muriel Massa Acosta y Dra. Constanza Forero de Raad, en providencias adiadas a 15 de noviembre, 12 de diciembre de 2017 y 28 de febrero del año que avanza, dentro de los radicados Nos. 54001315300120170023101, 54001310300420170026901 y 5001315300120170015401, mediante las cuales se acogió la tesis de la embargabilidad excepcional de los recursos con destinación específica girados del sistema general de participaciones de la Nación, cuando la causa para pedir sea precisamente el pago de servicios prestados por clínicas y hospitales a las E.P.S.; y que es reforzada por la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC 7397-2018.

Atentamente,

ISLEY MARICELA FLÓREZ BERRÓN  
Secretaría



52682339  
Impreso por Compañía de Colombia S.A.

<b>DAVIVIENDA</b>
RECIBIDO SUC. CÚCUTA
01 DIC. 2020
PENDIENTE VERIFICACIÓN
Vo. Bo. _____ HORA <i>an</i>



Departamento Norte de Santander  
**JUZGADO SECCIONAL CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA**  
 Distrito Judicial de Cúcuta



IQ051004291827

San José de Cúcuta, febrero 3 de 2020

Oficio No. 0293

Señor  
**GERENTE**  
**BANCO DE BOGOTÁ**  
**BANCOLOMBIA**  
**BANCO DAVIVIENDA**  
**BANCO ITAÚ**  
**BANCO COLPATRIA**  
**BANCO BBVA**  
**BANCO CORPBANCA**  
**BANCO CAJA SOCIAL**  
**BANCO AV VILLAS**  
**BANCO PICHINCHA**  
**BANCO FALABELLA**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO 54001-3153-006-2020-00011-00**  
**DEMANDANTE: HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S. Nit. 900309444-1**  
**DEMANDADO: CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A. Nit. 800.176.890**

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de fecha 27 de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A. Nit. 800.176.890**, en cuentas de ahorro y corrientes o bajo otra modalidad, en esa entidad bancaria.

La medida se limita hasta cubrir la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$1.489.250.528,00).

Se le advierte al señor Gerente que de conformidad con el inciso 2, del numeral 10, del artículo 593 del CGP., con los dineros que se retengan deberá constituirse certificado de depósito y ponerlo a disposición del juzgado en la cuenta corriente No. 540012031006 Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Atentamente,

  
**ISLEY MARICELA FLOREZ BERMION**  
 SECRETARIA  
 Secretaría de Santander  
 Circuito Civil del Circuito

 **DAVIVIENDA**



RCUC0354352020

Fecha: Feb 28 2020 3:04PM

Folios: 1 Anexos:0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZ 6 CIVIL CIRCUITO DE CUCUTA

Destino: 0618 - CENTRO DE OPERACIONES CUCUTA



**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 10/10/2022 - 15:04:49  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.**

**PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE CON LA LIDER DE AFILIADOS Y MERCADEO A LOS TELEFONOS 5880110 - 5880111 EXT. 142 O AL CELULAR 3165247691, O DE FORMA PRESENCIAL EN LA OFICINA DE AFILIADOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA CALLE 10 NO. 4-38 O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCUCUTA.ORG.CO.**

\*\*\*\*\*

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre : BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA  
Matrícula No: 28045  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1987  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Cll 10 no. 5-50 Edif centro agrobancario p2 116 - El centro  
Municipio : Cúcuta  
Correo electrónico : [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
Teléfono comercial 1 : 5828881  
Teléfono comercial 2 : 3123525309  
Teléfono comercial 3 : 3124575887

Dirección para notificación judicial : Cll 10 no. 5-50 Edif centro agrobancario p2 116  
Municipio : Cúcuta  
Correo electrónico de notificación : [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)  
Teléfono para notificación 1 : 5828881  
Teléfono notificación 2 : 3123525309  
Teléfono notificación 3 : 3124575887

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 10/10/2022 - 15:04:49  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal):** BANCO DAVIVIENDA SA  
**Matrícula/inscripción :** 04-276917  
**Nit :** 860034313-7  
**Dirección :** CRA.7 NO.31-10 PISO 25  
**Teléfono :** 3300000  
**Domicilio Casa Principal :** Bogotá

### APERTURA DE SUCURSAL

Por documento privado del 19 de septiembre de 1984 de la Cucuta de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 1987, con el No. 870094 del Libro VI, Apertura de sucursal.

Por Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 1987, con el No. 870241 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.

Por Escritura Pública No. 5600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaria 18. De Santafe De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 1997, con el No. 974959 del Libro VI, se decretó Pertenece a Sucursal #5600.

Por Escritura Pública No. 3044 del 26 de julio de 1973 de la Notaria 14. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985881 del Libro VI, se decretó Reforma #3044.

Por Escritura Pública No. 5093 del 25 de noviembre de 1986 de la Notaria 18. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985882 del Libro VI, se decretó Reforma #5093 (Cap.autorizado).

Por Escritura Pública No. 3925 del 09 de septiembre de 1987 de la Notaria 18. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985883 del Libro VI, se decretó Reforma #3925 (Cap.Aut.).

Por Escritura Pública No. 6242 del 28 de diciembre de 1987 de la Notaria 18. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985884 del Libro VI, se decretó Reforma #6242 (Prot.acta 28/08/87).

Por Escritura Pública No. 5166 del 14 de noviembre de 1989 de la Notaria 18. De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985885 del Libro VI, se decretó Reforma #5166 (Aument.Cap.Autor.).

Por Escritura Pública No. 5706 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaria 18. De Santafe De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 10/10/2022 - 15:04:49  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 985886 del Libro VI, se decretó Reforma #5706 (Aument.Cap.Autorizado).

Por Escritura Pública No. 5681 del 24 de agosto de 1993 de la Notaria 18. De Santafe De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985887 del Libro VI, se decretó Reforma #5681 (Arts.22 y 48 ).

Por Escritura Pública No. 3047 del 09 de junio de 1994 de la Notaria 18. De Santafe De Bogota , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 1998, con el No. 985888 del Libro VI, se decretó Reforma #3047 (Arts.4,5,23,25,33,34 y 58).

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del gerente. El gerente tendrá las facultades para ejercer la representación legal del banco davivienda S.A. Y obligarla ante terceros en los términos del artículos 74 del estatuto orgánico del sistema financiero en la ciudad de cúcuta y en el departamento norte de santander y arauca. Facultades del suplente del gerente: El suplente del gerente de la sucursal cúcuta será representante legal para efectos judiciales del banco davivienda S.A., En aquellos asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, laboral, constitucional y administrativo en los procesos en que dicho banco participe como demandante o demandado o en cualquier otra calidad, en la ciudad de cúcuta y demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de esa sucursal, con facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y, en general, para tomar las decisiones y realizar todas las gestiones en tales procesos en nombre del banco davivienda S.A., Sin limitación de cuantía. Los representantes podrán actuar conjunta o separadamente. Se aclara que este nombramiento no sustituye, excluye ni limita en sus actuaciones a los demás representantes actualmente inscritos en el registro mercantil.

**\*\*\*CERTIFICA\*\*\***

Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de norte de santander, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la sucursal norte de santander y arauca del banco davivienda. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del Banco Davivienda S.A., hasta por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), en cada caso.

**\*\*\*CERTIFICA\*\*\***

Facultades del representante legal para asuntos jurisdiccionales: será representante

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 10/10/2022 - 15:04:49  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal para efectos judiciales del banco davivienda s.a. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de norte de santander, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la sucursal norte de santander y arauca del banco davivienda. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del banco davivienda s.a., hasta por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), en cada caso.

**NOMBRAMIENTOS**

Por Acta No. 899 del 30 de junio de 2015 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de agosto de 2015 con el No. 1007763 del libro VI, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE DE SUCURSAL	HERREROS PAULA MARIA SEADE GARCIA	C.C. No. 60.321.205

Por Extracto del Acta No. 1015 del 04 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020 con el No. 1011898 del libro VI, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE DEL GERENTE	JACKSON FABIHAN RIOBO AVENDAÑO	C.C. No. 1.091.652.783

Por Extracto del Acta No. 994 del 28 de enero de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2020 con el No. 1011386 del libro VI, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	NINIBETH VEGA HERNANDEZ	C.C. No. 1.090.449.669

Por Acta No. 1007 del 13 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2020 con el No. 1011711 del libro VI, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JURISDICCIONALES	JACKSON FABIHAN RIOBO AVENDAÑO	C.C. No. 1.091.652.783

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 10/10/2022 - 15:04:49  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**PODERES**

\*\*\*CERTIFICA\*\*\*

que por escritura pública número 13075 de la notaria 29 de Bogotá, del 17 de julio de 2019, inscrita en esta cámara de comercio bajo el número 905 del libro v del registro mercantil, el día 31 de julio de 2019, se registro: Poder especial a claudia janneth parra bermudez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.341.846 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación del banco davivienda S.A, en calidad de gerente de la sucursal norte de santander y arauca, adelante las siguientes gestiones: A) acepte todas las escrituras de hipoteca, firme los contratos garantía mobiliaria y de dación en pago a favor del banco davivienda S.A., Otorgados por los clientes de la sucursal; b) para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca y los documentos que se requieran para cancelar los contratos de garantía mobiliaria que soliciten los deudores previa cancelación total de sus créditos, de venta de bienes e inmuebles recibidos como dación en pago; c) constituir apoderados en diligencias o procesos que davivienda inicie o se inicien en contra de ella; d) representar a davivienda, ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados; e) suscriba las escrituras por medio de las cuales el banco davivienda S.A. Transfiere a título de venta los inmuebles de propiedad de la entidad que él hubiere recibido en dación en pago o por adjudicación dentro de los procesos ejecutivos hipotecarios y para que suscriba los documentos que se requieran para vender los vehículos propiedad de davivienda; f) para conciliar y transigir en todos los actos en que tenga que ver el banco davivienda S.A. ; G) para firmar contratos de leasing en general en los que davivienda figura como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; así como para suscribir las escrituras y demás documentos para la perfección de la transferencia de inmuebles derivados del contrato de leasing; h) para que en las escrituras de transferencia de dominio, derivadas o surgidas de inmuebles recibidos en dación en pago o por adjudicación dentro de los procesos ejecutivos hipotecarios por el davivienda, así como de un contrato leasing habitacional de vivienda familiar, vivienda no familiar y leasing inmobiliario suscritos por davivienda, en nombre y representación del banco realice la declaración juramentada de que trata el artículo 90 del estatuto tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018. Parágrafo: Este poder tiene vigencia a partir del diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), hasta el once (11) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) inclusive.

\*\*\*CERTIFICA\*\*\*

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 10/10/2022 - 15:04:49  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que por escritura pública 5.109 de la notaria veintinueve del círculo de Bogotá, del 04 de mayo de 2015, inscrita el 11 de mayo de 2015 bajo el número 792 del libro v, se registró: Poder especial a claudia janeth parra bermudez, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 60.341.846 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación del banco davivienda S.A., En calidad de gerente de sucursal, adelante las siguientes gestiones: A) acepte todas las escrituras de hipoteca, firme los contratos de prenda y de dación en pago a favor del banco davivienda S.A., Otorgados por los clientes de la sucursal norte de santander y arauca; b) para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca y los documentos que se requieran para cancelar los contratos de prenda que soliciten los deudores previa cancelación total de sus créditos, de venta de bienes e inmuebles recibidos como dación en pago; c) constituir apoderados en diligencias o procesos que davivienda inicie o se inicien en contra de ella; d) representar a davivienda, ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados; e) suscriba las escrituras por medio de las cuales el banco davivienda S.A. Transfiere a título de venta los inmuebles de propiedad de la entidad que el hubiere recibido en dación en pago o por adjudicación dentro de los procesos ejecutivos hipotecarios y para que suscriba los documentos que se requieran para vender los vehículos propiedad de davivienda; f) para conciliar y transigir en todos los actos en que tenga que ver el banco davivienda S.A.; G) para firmar contratos de leasing habitacional en los que davivienda figura: Como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; así como para suscribir las escrituras y demás documentos para la. Perfección de la transferencia de inmuebles derivados del contrato de leasing; h) para firmar contratos de leasing financiero (vehículos) en los que davivienda figura como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; i) suscribir garantías bancarias en nombre y representación del banco davivienda S.A. Sucursal norte de santander y arauca. Parágrafo: Este poder tiene vigencia a partir del cuatro (4) de mayo del año dos mil quince (2015) hasta el cuatro (4) de agosto del año dos mil quince (2015) inclusive.

\*\*\*CERTIFICA\*\*\*

que por escritura no. 6346 del 23 de octubre de 2008, otorgada en la notaria segunda de Cúcuta, inscrita en esta camara de comercio el 28 de octubre de 2008, bajo el no.566 del libro v, la señora mercedes amelia Muñoz ayala, en su calidad de representante legal del banco davivienda S.A., Como gerente y representante legal de la sucursal Cúcuta de la citada entidad, confiere poder general, amplio y suficiente a johanna alexandra matamoros rivera, identificada con la cedula de ciudadanía no.60.395.947 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación del banco davivienda S.A. Sucursal Cúcuta, adelante la siguiente gestión: Aceptar y suscribir contratos de prenda sin tenencia.

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 10/10/2022 - 15:04:49  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*CERTIFICA\*\*\*

que por escritura no. 21.530 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la notaria 29 de Bogotá, inscrita en esta cámara de comercio el 05 de enero de 2022, bajo el No. 935 del libro V, el señor, Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, en su calidad de representante legal suplente del Banco Davivienda S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a: DIEGO GEOVANNY CASTRO GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.106.848, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Santander y Norte de Santander: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasign, a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DÁVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario, 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales. mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 10/10/2022 - 15:04:50  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 10/10/2022 - 15:04:50  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDAS.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA s.a., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las, enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 30) Aclare y/o en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

\*\*\*CERTIFICA\*\*\*

que por escritura pública 9664 de la notaria 29 del círculo de Bogotá, d.C., Del 01 de agosto de 2012, inscrita el 17 de agosto de 2012 bajo el número 716 del libro v, se registro: Poder especial a claudia janneth parra bermudez, mayor de edad, identificada

## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 10/10/2022 - 15:04:50  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con la cedula de ciudadanía numero 60.341.846 expedida en cúcuta, para que en nombre y representación del banco davivienda S.A., En calidad de gerente de sucursal adelante las siguientes gestiones: A) acepte todas las escrituras de hipoteca, firme los contratos de prenda y de dación en pago a favor de la sucursal norte de santander y arauca, del banco davivienda S.A.; B) para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca y los documentos que se requieran para cancelar los contratos de prenda que soliciten los deudores previa cancelación total de sus créditos, de venta de bienes e inmuebles recibidos como dados en pago; c) constituir apoderados en diligencias o procesos que davivienda inicie o se inicien en contra de ella; d) representar a davivienda, ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados; e) suscriba las escrituras por medio de las cuales el banco davivienda S.A. Transfiere a titulo de venta los inmuebles de propiedad de la entidad que el hubiere recibido en dación en pago o por adjudicación dentro de los procesos ejecutivos hipotecarios y para que suscriba los documentos que se requieran para vender los vehículos propiedad de r davivienda; f) para conciliar y transigir en todos los actos en que tenga que ver el banco davivienda S.A.; G) para firma contratos de leasing habitacional en los que davivienda figura como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; así como para suscribir las escrituras y demás documentos para la perfección de la transferencia de inmuebles derivados del contrato de leasing; h) suscribir garantías bancarias en nombre y representación del banco davivienda S.A. Sucursal norte de santander y arauca. Parágrafo: Este poder es otorgado a partir del primero (1) de agosto del año dos mil doce (2012) hasta el catorce (14) de diciembre del año dos mil doce (2012) inclusive. ,El banco davivienda S.A. Certifica - Que por escritura pública no. 2281 de la notaria cuarta de Cúcuta del 24 de julio de 2014 inscrita en esta camara de comercio bajo el no. 781 del libro v del 21 de agosto de 2004. Se registro: Poder conferido a Gladys yolima perez fonseca con c.C.00060376993 expedida en cúcuta, para que en nombre y representación de del banco davivienda S.A. Sucursal norte de santander y arauca, también denominada 'davivienda', suscriba los convenios, empresariales para la contratación del servicio de portal empresarial, de recaudos empresariales , los otrosíes, modificaciones o documentos adicionales que aclaren el alcance de los términos y condiciones de los servicios que davivienda presta de acuerdo con la socilitud de servicios del respectivo cliente. Certifica - Que por escritura pública 1818 de la notaria cuarta del círculo de cúcuta, de fecha del 23 de julio de 2012, inscrita el 04 de septiembre de 2012 bajo el numero 718 de libro v, se registro: Poder general, amplio y suficiente a la doctora gloria stella vallejo de quintero, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en el municipio de cúcuta, (n. De s), identificada con la cedula de ciudadanía n° 24.386.020 expedida en Anserma y portadora de la tarjeta profesional de abogada n° 36509 del Consejo Superior de La Judicatura, para que en nombre y representación de davivienda, realice los siguientes actos: A) acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de davivienda sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren a modifiquen las mismas b) suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que davivienda celebre sobre estos contratos de leasing habitacional a solicitud de potenciales locatarios,

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 10/10/2022 - 15:04:50  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas, y c) suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de davivienda y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que davivienda celebre sobre, estos contratos de leasing habitacional a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. - Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por la apoderada con sujeción a los términos de la carta de aprobación de crédito hipotecario de vivienda o leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la sucursal norte de santander y arauca de davivienda, por tanto la presentación de este documento público ante el notario respectivo es indispensable para ejercer la facultad. La apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el acápite primero Únicamente en el municipio de Cúcuta y su área metropolitana, departamento norte de santander, durante el tiempo que se encuentre vigente el contrato de prestación de servicios profesionales que la apoderada tiene suscrito con davivienda, pues al producirse la terminación del vínculo contractual el presente poder se revoca automáticamente para la mandataria. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

**\*\*\*CERTIFICA\*\*\***

que por escritura pública 4678 de la notaria segunda del círculo de Cúcuta del 29 de julio de 2011, inscrita el 10 de agosto de 2011 bajo el número 675 del libro v, se registró: Mercedes amelia muñoz ayala, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 27.681.049 expedida en chinacota (n. De s.), quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación del banco davivienda S.A., Nit. 860034313-7, en su calidad de gerente de la sucursal norte de santander - Arauca, la poderdante por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yaneth gallo moreno, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, domiciliada. Y residente en la ciudad de Cúcuta, quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 60.347.232 expedida en Cúcuta (n. De s.), para que en nombre y representación de la poderdante, y por consiguiente del banco davivienda S.A., Suscriba los documentos requeridos para cancelación prendas de vehículo.

**\*\*\*CERTIFICA\*\*\***

que por escritura pública 3733 de la notaria cuarta del círculo de Cúcuta del 26 de

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 10/10/2022 - 15:04:50  
**Recibo No.** H000044664, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** WRktyTYZRz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 2013, inscrita el 21 de marzo de 2014 bajo el número 772 del libro v, se registró: Mercedes amelia muñoz ayala, Colombiana mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 27.681.049 expedida en chinacota (n. De s.), quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación del banco davivienda S.A., Nit. 860034313-7, en su calidad de gerente de la sucursal norte de santander y arauca, la poderdante por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente, a martha yaneth gallo moreno, identificada con cedula de ciudadanía no. 60.347.232 expedida en cúcuta, para que en nombre y representación del banco davivienda S.A., Sucursal norte de santander y arauca, también denominada "davivienda" suscriba los documentos requeridos para autorizar el traslado de la matricula, del registro, de cuenta o de placa, de vehículos automotores que soporten garantía prendaria constituida a favor del banco davivienda S.A.

**\*\*\*CERTIFICA\*\*\***

que por escritura pública no.1123 de notaria cuarta de Cúcuta del 15 de mayo de 2017, inscrita el 17 de noviembre de 2017, bajo el numero 863 del libro v, se registro poder otorgado a martha yaneth gallo moreno, identificada con cedula de ciudadanía numero 60.347.232 de Cúcuta, para que obrando en nombre y representación del banco davivienda S.A. Sucursal norte de santander y arauca, acepte y suscriba contratos de prenda sin tenencia o garantías mobiliarias constituidas sobre vehiculos particulares y productivos a favor del banco davivienda S.A., Como respaldo de operaciones de credito.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** K6412  
**Actividad secundaria Código CIIU:** No reportó  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Bancos comerciales



## CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 10/10/2022 - 15:04:50  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

\*) E.P. No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaria 18 De Santafe De Bogota Bogotá  
\*) E.P. No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaria Primera Bogotá  
\*) E.P. No. 7019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaria 71 Bogotá  
\*) E.P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaria 29 Bogotá  
\*) E.P. No. 2016 del 04 de enero de 2016 de la Notaria 29 Bogotá

#### INSCRIPCIÓN

998072 del 15 de septiembre de 2000 del libro VI  
1000845 del 19 de mayo de 2006 del libro VI  
1001846 del 18 de septiembre de 2007 del libro VI  
1005752 del 20 de septiembre de 2012 del libro VI  
1008089 del 12 de febrero de 2016 del libro VI

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE CÚCUTA

**CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL**

**Fecha expedición:** 10/10/2022 - 15:04:50  
Recibo No. H000044664, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WRktyTYZRz**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ  
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



NINIBETH VEGA HERNANDEZ &lt;abogados@vegahernandez.com&gt;

---

**Memorial del 21 de octubre de 2022 se solicita que se oficie y se ordene la devolución de depósito judicial a BANCO DAVIVIENDA S.A. proceso ejecutivo 54001315300620200001100**

1 mensaje

---

**VEGA HERNÁNDEZ ABOGADOS SAS** <abogados@vegahernandez.com>

21 de octubre de 2022, 15:02

Para: jcvccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: Jackson Fabihan Riobo Avendano &lt;jackson.riobo@davivienda.com&gt;

Señor:

**JUEZ SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
E.S.D.****REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO instaurado por HOSPICLINIC COLOMBIA S.A.S contra CLINICA MEDICO QUIRURGICA**RADICACIÓN** 54001315300620200001100**ASUNTO:** Solicitud de devolución de depósito judicial a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

**NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula 1.090.449.669, obrando en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de representante legal para efectos judiciales, según certificado de existencia y representación que se anexa, procedo a radicar memorial mediante el cual se solicita que se oficie a Depósitos judiciales de la Rama Judicial y al Banco Agrario de Colombia, a fin de que den información de las consignaciones que realizó BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor del proceso de la referencia los días 21 y 22 de septiembre de 2022, además, que el Despacho proceda a ordenar la devolución del depósito judicial del 22 de septiembre de 2022 a favor del establecimiento bancario por las razones allí expuestas.

Se anexa un (1) archivo en pdf y dos (2) archivos en documento de texto.

Atentamente,

**Ninibeth Vega**

---

Avenida Gran Colombia No. 4E- 57, oficina 302. Edificio La Gran Colombia, Cúcuta, Colombia

celular: 3007382940

[abogados@vegahernandez.com](mailto:abogados@vegahernandez.com)

---

**4 adjuntos** **GD2021092108600343137\_02 SEP 21.txt**  
44K

 **GD2021092208600343137\_01 SEP 22.txt**  
29K

 **Memorial del 21 de octubre de 2022 solicitando que se oficie y devolución de deposito judicial EXP 2020-11 con anexos.pdf**  
2775K

 **Memorial del 21 de octubre de 2022 solicitando que se oficie y devolución de deposito judicial EXP 2020-11 con anexos.pdf**  
2775K

Señor:

**JUEZ SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO instaurado por HOSPICLINIC COLOMBIA S.A.S  
contra CLINICA MEDICO QUIRURGICA

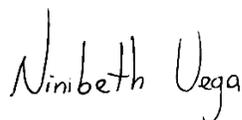
**RADICACIÓN** 54001315300620200001100

**ASUNTO:** Se solicita que se requiera al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. antes de  
terminar el proceso por pago.

**NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi  
firma, obrando en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**,  
en calidad de representante legal para efectos judiciales, solicito comedidamente al  
Despacho que proceda a **requerir al Banco Agrario de Colombia S.A. a la mayor  
brevedad posible a fin de que de respuesta al oficio No. 2133**, en el sentido de ubicar  
los depósitos que realizó el establecimiento bancario a favor del proceso de la referencia  
el 21 de septiembre de 2022 por valor de \$1.949.066 y el 22 de septiembre de 2022 por  
valor de \$1.949.066, ya que a la hora actual no aparecen.

Téngase en cuenta que antes de resolver la terminación del proceso que radicó el extremo  
demandante es imperioso que el Despacho resuelva respecto a la devolución de dineros  
que elevó por parte de Banco Davivienda S.A. desde el 21 de octubre de 2022, pues  
conforme se ha reiterado en los diferentes memoriales de impulso procesal, de los 2  
depósitos que realizó el establecimiento bancario, solo la suma depositada el 21 de  
septiembre de 2022 es de propiedad del demandado CLINICA MEDICO QUIRURGIA, y la  
suma depositada el 22 de septiembre de 2022 no son del demandado, por lo que el Banco  
Davivienda S.A. requiere recuperar dicho rubro.

Lo anterior, en atención al deber previsto a los jueces en el inciso 2° del artículo 8 del  
Código General del Proceso, este es; que les corresponde *“adelantar los procesos por  
sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos”*.



**NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**  
**Representante legal para efectos judiciales de BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**C.C. 1.090.449.669 de Cúcuta**  
**T.P. 251.324 del CSJ**



NINIBETH VEGA HERNANDEZ &lt;abogados@vegahernandez.com&gt;

---

**Memorial de 12 de enero de 2023 se solicita que se requiera al BANCO AGRARIO  
EXP 54001315300620200001100**

1 mensaje

---

**VEGA HERNÁNDEZ ABOGADOS SAS** <abogados@vegahernandez.com>  
Para: jcivccu6@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de enero de 2023, 11:49

Señor:

**JUEZ SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA  
E.S.D.****REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO instaurado por HOSPICLINIC COLOMBIA S.A.S contra CLINICA MEDICO QUIRURGICA**RADICACIÓN** 540013153006**20200001100****ASUNTO:** Impulso procesal respecto a la solicitud de devolución de dineros por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes que se resuelva terminación de proceso

**NINIBETH VEGA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula 1.090.449.669, obrando en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de representante legal para efectos judiciales, radico memorial de impulso procesal a efectos de que se requiera al BANCO AGRARIO a fin de resolver la solicitud que elevó el establecimiento bancario el 21 de octubre de 202.

Se anexa un (1) archivo en pdf

Atentamente,

**Ninibeth Vega**

---

Avenida Gran Colombia No. 4E- 57, oficina 302. Edificio La Gran Colombia, Cúcuta, Colombia  
celular: 3007382940  
[abogados@vegahernandez.com](mailto:abogados@vegahernandez.com)



---

**Memorial del 12 de enero de 2023 Impulso procesal requieran al BANCO AGRARIO EXP 2020-11.pdf**  
66K